



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 121-2024-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 121-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 121-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 15 de agosto de 2024. Las 19h23.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0166-M de 08 de agosto de 2024, suscrito por el magíster Paúl Emilio Prado Chiriboga, secretario general (e) del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto: **"ALCANCE AL MEMORANDO Nro. TCE-SG-OM-2024-0164-M"**¹.
- b) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-059-2024-O de 08 de agosto de 2024, dirigido al magíster Mario Godoy Naranjo, presidente del Consejo de la Judicatura, suscrito por la secretaria relatora del despacho².
- c) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-058-2024-O de 08 de agosto de 2024, dirigido al señor Comandante General de la Policía Nacional, suscrito por la secretaria relatora del despacho³.
- d) Copia certificada del permiso de salida de la abogada Priscila Naranjo Lozada desde el 12 al 13 de agosto de 2024⁴.
- e) Copia certificada del memorando Nro. TCE-ICP-2024-0240-M de 12 de agosto de 2024, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto: **"Designación secretaria Relatora Ad-Hoc"**⁵.

¹ El referido memorando consta en una (01) foja y tiene (09) nueve fojas en calidad de anexos. (Véase las fojas 287-295).

² Fs. 296-298.

³ Fs. 299-301.

⁴ Fs. 302.

⁵ Fs. 303.





DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 121-2024-TCE

- f) Designación de la doctora María Fernanda Paredes Loza como secretaria relatora *Ad-Hoc* para la presente causa, mientras dure la ausencia temporal de la titular del cargo⁶.
- g) Correo electrónico de 12 de agosto de 2024, remitido desde la dirección electrónica daniel.pesantez@funcionjudicial.gob.ec con el asunto: **"Notificación de Oficio-CJ-DNDMCSJ-2024-0271-OF"**, con el cual adjunta un (01) archivo en extensión PDF y un (01) archivo en extensión JPG⁷.
- h) Oficio -CJ-DNDMCSJ-2024-0271-OF de 12 de agosto de 2024 suscrito por el magíster Marco Rolando Salazar Ribadeneira, director nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura, ingresado en la recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral el 14 de agosto de 2024⁸.

PRIMERO.- SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LA CITACIÓN POR EXHORTO

1.1 Mediante auto dictado el 08 de agosto de 2024 dispuse lo siguiente:

"1.2. Siendo este el estado procesal y en razón del contenido del memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0164-M⁹ dispongo que el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (e) en su calidad de fedatario, en el término de un (01) día, contado a partir de la notificación del presente auto, complete la certificación requerida por esta autoridad. Se le recuerda al servidor electoral su obligación de remitir de forma inmediata la documentación que ingrese en relación a esta causa."

1.2 A través del Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0166-M el secretario general (e) de esa época dio contestación a lo dispuesto por esta juzgadora y certificó que *"a las 19h35 del día jueves 08 de agosto de 2024, ingresó a la Secretaría General la Nota Nro. MREMH-DAJIMH-2024-1204-N de 08 de agosto de 2024 y sus anexos dentro de la causa Nro. 121-2024-TCE"*.

1.3 En la documentación antes referida consta la nota suscrita por la directora de Asistencia Judicial Internacional y Movilidad Humana Encargada, en la que se informa que se adjunta en calidad de anexos *"copias de las citaciones realizadas a la señora María Verónica Abad Rojas, en cumplimiento de la diligencia solicitada por la autoridad electoral ecuatoriana"*; y, se comunica que *"[u]na vez que esta Dirección reciba el expediente original, a través de valija diplomática, le*

⁶ Fs. 304.

⁷ Fs. 306-309.

⁸ Con el referido oficio se adjunta una (01) foja en calidad de anexo.

⁹ Véase el Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0164-M mediante el cual, el secretario general (e) de este Tribunal certifica que no ha ingresado escrito o documentación alguna en forma física o electrónica a la Secretaría General de este Tribunal, que haga referencia al oficio Nro. TCE-PRE-2024-0225-O; y a la vez, indica que se encuentra a la espera de la información requerida a la presidencia administrativa de este órgano. (Fs. 263-263 vuelta).



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 121-2024-TCE

será trasladado de manera prioritaria para los fines de gestión correspondientes”.

- 1.4 En consideración de lo expuesto dispongo que a través de la secretaria relatora de este despacho, se remita atento oficio a la directora de Asistencia Judicial Internacional y Movilidad Humana Encargada del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, haciéndole conocer que cualquier documentación que corresponda al exhorto dispuesto en la presente causa, se remita a la suscrita jueza de instancia.

SEGUNDA.- SOBRE EL OFICIO REMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN RELACIÓN AL LISTADO DE PERITOS CALIFICADOS DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN CON LA ESPECIALIDAD EN OPINIÓN PÚBLICA

- 2.1 En la misma providencia dictada el 08 de agosto de 2024 dispuse al Consejo de la Judicatura que remita copias certificadas de *“la lista de peritos del área o profesión de **“Comunicación”** con la especialidad en **“Opinión Pública”**, de los cantones aledaños al Distrito Metropolitano de Quito. Si no existen se remitirá el listado a nivel provincial.”.*
- 2.2 El 12 de agosto de 2024, a través de oficio Nro. CJ-DNDMCSJ-2024-0271-OF el director nacional de Innovación y Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura, informa que *“se ha procedido a revisar el Sistema Informático Pericial, obteniendo como resultado que a nivel nacional existe un solo perito calificado en el área/profesión: COMUNICACIÓN especialidad: OPINIÓN PÚBLICA.”* y adjunta una captura de pantalla en la que consta el nombre de la señora MINGA MACAS ANA DEL CISNE.
- 2.3 De la revisión del expediente se constata que la señora Ana del Cisne Minga Macas, es la persona que elaboró el informe pericial que adjuntó como anexo el legitimado activo en la denuncia que originó la presente causa y sobre el cual, esta juzgadora se pronunció en el auto de 15 de julio de 2024.
- 2.4 Con estas consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el artículo 170 del RTTCE¹⁰, dispongo que por medio de la secretaria relatora se oficie al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) para que en el **término de dos (02) días**, contados a partir de la recepción del oficio, remita el listado de universidades de grado que oferten la carrera de Comunicación; y, de postgrado que oferten programas en Comunicación u Opinión Pública.

¹⁰ Artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral: *“Los peritos que intervengan en los procesos contencioso electorales deberán ser designados por el juez y estar acreditados ante el Consejo de la Judicatura. En caso de que no existan expertos acreditados, el juzgador designará los peritos de acuerdo con la naturaleza de los conocimientos necesarios para la causa.”.*



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 121-2024-TCE

TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

3.1 Al denunciante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y a su abogado patrocinador en las siguientes direcciones electrónicas: pablosemper87@gmail.com, juanignaciopz7@gmail.com y aliciacelorio7@gmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 093. Con la notificación remítase copia de la documentación detallada en los literales a), g) y h) del presente auto.

3.2 Al defensor público, doctor Paúl Guerrero en la siguiente dirección electrónica: pguerrero@defensoria.gob.ec. Con la notificación remítase copia de la documentación detallada en los literales a), g) y h) del presente auto.

CUARTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de agosto de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

